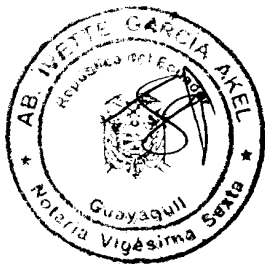




Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



No. 12.012.- ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ MOCORATRAVEL S.A.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO:US \$1.600,00.--

CAPITAL SUSCRITO: US \$800,00.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de Febrero del año dos mil doce, ante mí, **Abogada IVETTE GARCIA AKEL**, Notaria Vigésima Sexta Suplente del **Cantón Guayaquil**, comparecen la señorita **CARLA VALERIA MACIAS PORRAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, la señorita **MARIA VERONICA BAQUERIZO ALAVA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de una compañía anónima, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste el contrato social y estatuto de una compañía anónima, que se funda al tenor de las cláusulas, declaraciones y estipula-



1. ciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARE-**
2. **CIENTES.**- Comparecen a la celebración y suscripción

3. del presente contrato de constitución de una compañía

4. anónima, por la forma simultánea, las personas que se

5. expresan a continuación: **UNO. CARLA VALERIA MA-**

6. **CIAS PORRAS**, por sus propios derechos, de nacionali-

7. dad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,

8. con domicilio en la ciudad de Guayaquil; **DOS. MARIA**

9. **VERONICA BAQUERIZO ALAVA**, por sus propios dere-

10. chos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de

11. estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Gua-

12. yaquil; **CLÁUSULA SEGUNDA:** La sociedad en forma-

13. ción se regirá por las disposiciones de la Ley de Com-

14. pañías, por las del Código de Comercio y por el Estatuto

15. Social que se detalla a continuación y que los accionis-

16. tas fundadores han aprobado en forma libre, expresa, ya

17. que es su voluntad constituir la compañía anónima, de-

18. nominada **MOCORATRAVELS.A.** **CLAUSULA TERCE-**

19. **RA:** **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MOCORATRAVEL**

20. **S.A. CAPITULO I DENOMINACION, NACIONALIDAD,**

21. **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTICULO PRIME-**

22. **RO.-** Con la denominación de **MOCORATRAVEL S.A.**

23. se constituye una compañía anónima, de nacionalidad

24. ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Gua-

25. yaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en

26. cualquier parte del territorio del Ecuador o en el Exte-

27. rior.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía podrá dedi-

28. carse a las siguientes actividades turísticas y comercia-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 les que podrán ser realizadas por cuenta propia de la compañía
2 y/o de terceros y/o asociadas a terceros: **UNO)** La compañía
3 podrá dedicarse a la operación y comercialización, compra y ven-
4 ta, tanto en el mercado nacional, como en el mercado internacio-
5 nal, de paquetes turísticos, tanto nacionales como internaciona-
6 les; podrá elaborar, organizar, operar y vender, ya sea directa-
7 mente al usuario o a través de agencias de viajes, toda clases de
8 servicios y paquetes turísticos dentro del territorio nacional, para
9 ser vendidos al interior o fuera del país; podrá realizar y explotar
10 cualquier tipo de actividad turística, así como organización de via-
11 jes y visitas, mediante modalidades como: Turismo cultural y/o pa-
12 trimonial, etnoturismo, turismo de aventura y deportivo, ecoturismo,
13 turismo rural, turismo educativo-científico y otros tipos de operación
14 o modalidad que sean aceptados por el Ministerio de Turis-
15 mo.DQS). La compañía también podrá dedicarse a la construc-
16 ción, mantenimiento, explotación y administración de toda clase de
17 edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condomi-
18 nios, supermercados, fábricas industriales; podrá también desarro-
19 llar proyectos de desarrollo turístico urbano o rural, pudiendo cele-
20 brar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
21 semipúblicas. La compañía podrá dedicarse a la operación y ad-
22 ministración de todo tipo de alojamiento y hoteles de todas las ca-
23 tegorías, así como hospedería comunitaria en general, asimismo
24 podrá dedicarse a la administración y operación de proyectos de
25 multipropiedad inmobiliaria. Para el cumplimiento de sus fines la
26 compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda
27 clase de actos relacionados con su objeto social y que estén per-
28 mitidos por las leyes y las buenas costumbres. **TRES)** La Com-



1 pañía podrá brindar capacitación en programas turísticos en gene-
2 ral, al igual que en áreas afines, podrá también brindar capacita-
3 ción en proyectos sociales, económicos y técnicos. **ARTICULO**
4 **TERCERO.-** El plazo para la duración del presente contrato de
5 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha
6 de inscripción del presente contrato de constitución de esta com-
7 pañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **CAPITULO**
8 **SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO CUARTO.-**
9 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se encuentra
10 dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El
11 Capital Autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$1.600,00). El Capital
13 suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y
14 consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar,
15 que es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$800,00), dividido en ochocientas
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Uni-
18 dos de América. El capital pagado de la compañía, es el que se
19 halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas,
20 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corres-
21 ponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTA-
22 DOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o
23 más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios
24 desde la cero, cero, uno a la ochocientos, inclusive; y, estarán fir-
25 madas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.
26 Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un vo-
27 to en las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta Ge-
28 neral de Accionistas. **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 serán ordinarias y nominativas y darán a su propietario
2 derecho a un voto en las decisiones de las Juntas Gene-
3 rales de Accionistas y a participar en el reparto de las
4 utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor paga-
5 do. Las acciones estarán numeradas sucesivamente.

6 **ARTICULO SEXTO.- LOS TITULOS DE ACCIONES.-**

7 Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la
8 ley, en libros talonarios correlativamente numerados y
9 firmados por el Presidente y por el Gerente General, pu-
10 diendo comprender cada título una o más acciones. CA-

11 **PITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRA-**
12 **CION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO SEPTIMO: DE**

13 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
14 General de Accionistas es el órgano supremo de la
15 compañía y está formada por los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas
17 estará presidida por el Presidente de la compañía y ac-
18 tuará como secretario el Gerente General de ésta. AR-

19 **TICULO OCTAVO: FORMA Y EPOCAS DE CONVO-**
20 **CAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El

21 Presidente de la sociedad debe convocar a Junta Gene-
22 ral en la forma indicada en el artículo doscientos treinta
23 y seis de la ley de Compañías. La Junta General de Ac-
24 cionistas debe ser convocada en las épocas previstas
25 en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos
26 treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de
27 convocatoria pedida a los administradores o a los Comi-
28 sarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta co-



1 correspondiente debe ser de quince días contados desde
2 la fecha en que tal convocatoria se hubiese efectuado.

3 No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate
4 de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo
5 dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este caso
6 todos los socios concurrentes deberán suscribir la co-
7 rrespondiente acta de Junta General y podrán reunirse
8 en cualquier lugar del país. El quórum de instalación pa-
9 ra constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordi-
10 naria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del ca-
11 pital pagado, presente o representado, cuando se trate
12 de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en
13 segunda convocatoria con el número de socios presen-
14 tes, debiendo expresarse este particular en la segunda
15 convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o
16 del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán
17 por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los
18 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
19 yoría. Cada acción totalmente pagada dará a sus titula-
20 res el derecho a un voto en las deliberaciones de la Jun-
21 ta General. Las acciones no pagadas en su totalidad
22 darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

23 **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

24 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a)
25 Designar y renovar libremente al Presidente y al Gerente
26 General de la compañía, así como a los Gerentes de las
27 Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Ba-
28 lances que presenten los administradores, el reparto de



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 utilidades, la formación de las reservas del caso; d)
2 Acordar el aumento o disminución del capital social de
3 la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enaje-
4 nación de los bienes inmuebles de propiedad de la
5 compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en
6 el presente estatuto. **ARTÍCULO DECIMO: DE LA**
7 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compa-
8 ñía será administrada por el Gerente General y/o Pre-
9 sidente. El Gerente General de la sociedad dirige,
10 como primer administrador, las actividades de la com-
11 pañia, y celebra a nombre de ella todo contrato por
12 medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y
13 obligaciones. Las Sucursales que se establezcan de
14 la compañía, serán administradas por un Gerente de-
15 signado por la Junta General de Accionistas. **ARTI-**
16 **CULO UNDECIMO: DE LA REPRESENTACION LE-**
17 **GAL.-** El Presidente y el Gerente General, actuando
18 de manera individual, ejercerán la representación le-
19 gal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO**
20 **DUODECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Geren-
21 te General de la Compañía tendrá, individualmente,
22 las más amplias facultades para administrar la com-
23 pañia y ejercerá, individualmente, la representación
24 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene po-
25 der amplio y suficiente para, individual y separada-
26 mente, administrar la Sociedad y para realizar en
27 nombre de ella toda clase de gestiones, actos y con-
28 tratos, con excepción de aquellos que fueren extraños



al contrato social, de aquellos que pudieren impedir
que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que impli-
que el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vi-

gente y del orden público. El Gerente General durará
CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegi-
do indefinidamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá la repre-
sentación legal judicial y extrajudicial de la compañía,
actuando de manera individual. Tiene poder amplio y
suficiente para, individual y separadamente, adminis-
trar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda
clase de gestiones, actos y contratos, con excepción
de aquellos que fueren extraños al contrato social, de
aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cum-
pla sus fines y todo lo que implique el quebrantamien-
to del ordenamiento jurídico vigente y del orden públi-
co. El Presidente durará CINCO años en sus funcio-
nes y podrá ser o no accionista de la compañía, pu-
diendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**

**DECIMO CUARTO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE
LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN
LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de

votos del capital pagado concurrente a la reunión, eli-
ge al Presidente y al Gerente General, quienes duran
cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionis-
tas de la compañía. Los representantes legales nece-
sitan autorización de la Junta General para enajenar o
gravar los bienes sociales. **CAPITULO CUARTO DE**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 **LAS UTILIDADES ARTICULO DECIMO QUINTO:**
2 **NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El repa
3 to de las utilidades debe ser resuelto de conformidad
4 con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y
5 ocho de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO DE**
6 **LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO DE-**
7 **CIMO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La so-
8 ciedad se disolverá anticipadamente cuando así lo re-
9 suelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
10 **DECIMO SEPTIMO:** En todo lo que no se encuentre
11 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se suje-
12 tará a lo previsto en las leyes de la República.
13 **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
14 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía
15 MOCORATRAVEL S.A., se encuentra íntegramente
16 suscrito por los comparecientes en este contrato de la
17 siguiente manera: La señorita MARIA VERONICA
18 BAQUERIZO ALAVA, suscribe seiscientos cuaren-
19 ta(640) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar
20 de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada
21 una de ellas; y la señorita CARLA VALERIA MACIAS
22 PORRAS suscribe ciento sesenta (160) acciones ordi-
23 narias y nominativas de Un Dólar de los Estados Uni-
24 dos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas.
25 **CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**
26 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía MO-
27 **CORATRAVELS.A.** es pagado por los otorgantes de
28 este contrato de la siguiente manera: La señorita MA-



2 RIA VERONICA BAQUERIZO ALAVA, ha pagado en
dinero efectivo la suma de ciento sesenta dólares de los

3 estados Unidos de América (US\$160) correspondiente

4 al veinticinco por ciento de las acciones que ha suscri-

5 to; y, la señorita CARLA VALERIA MACIAS PORRAS,

6 ha pagado en dinero efectivo la suma de cuarenta

7 (US\$40) Dólares de los Estados Unidos de América,

8 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de

9 las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del

10 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que

11 forma parte de esta escritura pública. **CLAUSULA**

12 **SEXTA: AUTORIZACION.**-Quedan facultados los

13 abogados Raúl Clemente Ledesma Huerta, Eduardo

14 Ledesma Huerta, José Miguel Ledesma Huerta, Víctor

15 Corozo León y Roberto Caizahuano Andrade para

16 que firmen cuantos escritos o solicitudes sean nece-

17 sarias para la realización de todas las gestiones ten-

18 dientes al perfeccionamiento del presente Contrato e

19 inclusive para obtener el Registro Único de Contri-

20 buyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor No-

21 tario, las demás cláusulas de estilo para la validez y

22 perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- "Hasta

23 aquí la minuta patrocinada por el **ABOGADO RAUL**

24 **CLEMENTE LEDESMA HUERTA, MATRÍCULA**

25 **NÚMERO ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y**

26 **DOS**, que con los documentos que se agregan que-

27 da elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria,

28 doy fe que después de haber leído en alta voz toda

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC202000005362**

Hemos recibido de

Nombre
BAQUERIZO ALAVA MARIA VERONICA
MACIAS PORRAS CARLA VALERIA

Aporte
160.00
40.00

200.00

Total

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

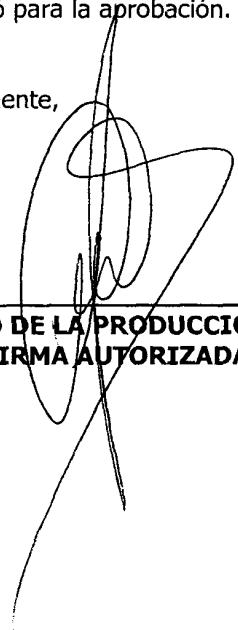
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

MOCORATRAVEL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL martes, febrero 14, 2012

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7408933
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COROZO LEON VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2012 4:10:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MOCORATRAVEL S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA N° 091225674-0

BAQUERIZO ALAVA MARIA VERONICA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
02 JULIO 1982
018- 0261 07224 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1982

x Verónica Baquerizo A.



EQUATORIANA ***** E333313222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

LUIS BAQUERIZO
MARIA ALAVA
GUAYAQUIL 19/12/2003
19/12/2015

REN 0612432
Gys



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

212-0033 NÚMERO
0912256740 CÉDULA

BAQUERIZO ALAVA MARIA VERONICA

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
XIMENA XIMENA
PARROQUIA ZONA

P. PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171103465-0

MACIAS PORRAS CARLA VALERIA

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

26 ENERO 1984

TECNOLOGIA 004-005-01257 E

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

Valia Macias

EQUATORIANA***** V33331222E

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CARLOS LUIS MACIAS

RENIS CARA PORRAS

GUAYAS

12/08/2004

12/08/2004

REN 0862909

Gys

PULGAR DENTONC

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

376-0005 1711034650

NÚMERO CÉDULA

MACIAS PORRAS CARLA VALERIA

GUAYAS GUAYAS

PROVINCIA CANTÓN

TARQUI LAS ORQUIDEAS - MUCHO

PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y
2 la suscriben conmigo la Notaria en un solo acto.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Valeria Macias P.

CARLA VALERIA MACIAS PORRAS

C.C. No. 1711034650 C.V. No. 376 - 0005

Veronica Baquerizo A.

MARIA VERONICA BAQUERIZO ALAVA

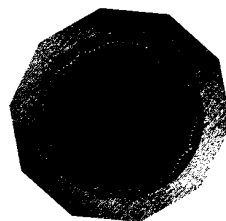
C.C. No. 0912236740 C.V. No. 212 - 0033

Ab. Ivette Garcia Akel

AB. IVETTE GARCIA AKEL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero
esta **QUINTA COPIA**, en **DIEZ** fojas útiles,
rubricadas por mí la Notaria, que sello y firmo
en Guayaquil, a 16 de Febrero del 2012.-



Ab. Ivette Garcia Akel

Ab. Ivette Garcia Akel
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN GUAYAQUIL

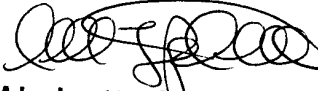




Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MOCORATRAVEL S.A.**, de fecha 16 de Febrero del año 2.012, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta Suplente de Guayaquil, Abogada Ivette García Akel, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número **SC.IJ.DJC.G.12.0001532**, emitida por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 30 de Marzo del 2.012, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.-

Guayaquil, 30 de Marzo del 2.012.-


Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.606

FECHA DE REPERTORIO:02/abr/2012

HORA DE REPERTORIO:09:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001532, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 30 de marzo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MOCORATRAVEL S.A.**, de fojas 32.925 a 32.942, Registro Mercantil número 5.654.

ORDEN: 18606




EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$

REVISADO POR: 

Nº 217904

IMP. IGM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0011998

Guayaquil, -5 JUN 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MOCORATRAVEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL